

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de febrero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Estebán Martín González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, don Estebán Martín González, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 28 de octubre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la resolución de la Dirección General de Mutilados de 28 de octubre de 1971 por haberse practicado defectuosamente su notificación al recurrente, don Estebán Martín González, reponiendo el expediente administrativo a dicho trámite, para que la citada resolución sea notificada nuevamente al demandante, con los requisitos prevenidos por la Ley, todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 17 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de enero de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barroso Vázquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Barroso Vázquez, representado por el Procurador don José Serrano Serrano, designado de oficio, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de agosto de 1968, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada en 8 de junio del mismo año, sobre indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Serrano Serrano, en nombre y representación, en turno de oficio, de don José Barroso Vázquez, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 17 de agosto de 1968, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada en 8 de junio del mismo año, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1973.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Acción Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 697/1973, de 29 de marzo, por el que se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ejército 4.000 metros cuadrados del inmueble denominado «Cuartel Marqués de la Ensenada», en término municipal de Medina del Campo (Valladolid), con destino a la construcción de viviendas para militares en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una finca denominada «Cuartel Marqués de la Ensenada», con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, en término municipal de Medina del Campo (Valladolid), para ser destinada a la construcción de viviendas para militares, en régimen de alquiler.

Habida cuenta de que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Patronato de Casas Militares del Ejército cuatro mil metros cuadrados del inmueble denominado «Cuartel Marqués de la Ensenada», en término municipal de Medicina del Campo (Valladolid), con los linderos siguientes: Derecha, Estado, Ministerio del Ejército; izquierda, Mariano Reguero; fondo, Estado, Ministerio del Ejército, con destino a la construcción de viviendas para militares en régimen de alquiler.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 698/1973, de 29 de marzo, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares un solar sito en Lorca (Murcia), de 744,12 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas para el personal destinado en aquella localidad.

El Ministerio del Ejército tiene interesado la adscripción al Patronato de Casas Militares de un solar de setecientos cuarenta y cuatro coma doce metros cuadrados, con destino a la

construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército.

El solar de referencia es propiedad del Estado, procedente de cesión gratuita sin limitación de dominio otorgada por el Ayuntamiento de Lorca.

El Patronato de Casas Militares del Ejército es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la rescisión de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército un solar de setecientos cuarenta y cuatro coma doce metros cuadrados de superficie, sito en Lorca (Murcia), en la zona Oeste del cuartel Sancho Dávila; que linda: Al Norte, con cuartel Sancho Dávila; al Este, terrenos particulares; al Sur, cuartel Sancho Dávila y parque de efectos de Comandancia de Obras; al Oeste, cuartel Sancho Dávila y parque de efectos de Comandancia de Obras con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares del Ejército no adquirirá la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se iniciaren las obras y se terminaran éstas en el plazo de dos una vez iniciadas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia para que formalice los documentos necesarios para tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 699/1973, de 29 de marzo, por el que se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Castellón de la Plana el antiguo cuartel de la Guardia Civil y la parcela en que se encuentra enclavado, sitos en el término municipal de Oropesa del Mar, para destinarlos a Museo y zona ajardinada.

La Diputación Provincial de Castellón de la Plana ha solicitado la cesión gratuita de los terrenos denominados «Torre del Rey», y de la edificación construida dentro de los mismos, que fue antiguo cuartel de la Guardia Civil, sitos en el término municipal de Oropesa del Mar, para convertirla en Museo y rodearlo de zona ajardinada, constituyendo un Mirador sobre el mar.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la cesión gratuita a favor de la Diputación Provincial de Castellón de la Plana, para destinarlo a Museo y zona ajardinada del inmueble propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela de terreno en el término municipal de Oropesa del Mar (Castellón), partida de «El Faro», que formó parte de la finca conocida por «Montaña del Faro», de superficie doscientos treinta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, camino vecinal a Torre del Rey; Sur, Montañeta del Faro; Este, Montañeta del Faro; Oeste, camino. Dentro de la descrita parcela se ha construido un cuartel, con una superficie edificada de ciento doce metros cuadrados, que consta de una sola planta, con un pabellón recibidor, despacho, cuarto de puertas y sala de solteros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellón, al tomo seiscientos dos, folio sesenta y cuatro, libro once de Oropesa del Mar, finca número novecientos sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—La referida finca deberá destinarse, por la Diputación Provincial, a Museo y zona ajardinada, entendiéndose que de no serlo en el plazo de dos años o si se dedi-

cara a otros usos distintos del fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al Patrimonio del Estado, que tendrá derecho a percibir de la Diputación el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial; siendo de cuenta de la misma cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 700/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) de un inmueble de 2.435 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) de un inmueble de dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida «Bassa d'en Borrás», que linda: Con calle número setenta y uno; derecha, entrando, con carrilet; izquierda, con resto de la finca de doña Angela Plans e hijos; fondo, con finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 701/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) de un inmueble de 2.938,64 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Llanes ha sido ofrecida al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil veintiocho coma sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,